



## Resolución Directoral Nacional N° 025 -2012-BNP

Lima, 21 FEB. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, la Resolución Directoral Nacional N° 135-2011-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2011, el Informe N° 030-2012-BNP/ODT-AP, de fecha 17 de febrero de 2012, emitido por el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico, Informe N° 030-2012-BNP/ODT-AP, de fecha 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, e Informe N° 076-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 135-2011-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2011, se resuelve Incorporar al Presupuesto Institucional 2011, la donación efectuada por la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/. 4,035.12 (Cuatro Mil Treinta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles) equivalente a US\$ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) al tipo de cambio del día del depósito;

Que, mediante el Informe N° 030-2012-BNP/ODT-AP, de fecha 17 de febrero de 2012, el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta que se encuentra en el proceso de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto del Año 2011, y que es pertinente una corrección de la Resolución Directoral Nacional N° 135-2011-BNP, por haberse ingresado el monto redondeado a la unidad entera inmediata superior en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF-SP);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del Artículo 201° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



